

PODER LEGISLATIVO



Resolución
126/23

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 009

PERIODO LEGISLATIVO: 2023

Extracto:

P.E.P. NOTA Nº 13/23 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 202/23, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN REGISTRADO BAJO EL Nº 23533, SUSCRITO ENTRE LINEAS AREAS DEL ESTADO (LADE) Y LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la Sesión de: 08 de junio de 2023

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº: 125



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S. Poder Legislativo Presidencia	
REGISTRO N° 65	31 ENE. 2023 11-29
FIRMA	

Patricio LOCKLEY DOWLING
Jefe Departamento
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO

NOTA N°
GOB.

13

USHUAIA, 31 ENE. 2023

SEÑOR PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN N° 1:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 202/23, por el cual se ratifica el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 23533, celebrado con Líneas Aéreas del Estado (LADE), a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:

Lo indicado en el texto.-

PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA	
03 FEB 2023	
MESA DE ENTRADA	
N° 009	HS. 12:30
FIRMA	

Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora en
Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN N° 1
A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Leg. Federico Jorge GREVE
S/D.-

PASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA

Federico Jorge GREVE
Legislador Bloque F.O.R.J.A.
PODER LEGISLATIVO

01 FEB 2023

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 25 ENE. 2023

VISTO el Convenio de Colaboración celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, y Líneas Aéreas del Estado (LADE), representada por su Director General, Comodoro Mayor Hugo Alberto DIRIÉ; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objetivo acordar el apoyo de la Provincia, a la reconstrucción de la conectividad aérea de fomento desarrollada por LADE.

Que el mismo se suscribió en fecha dieciocho (18) de enero de 2023 y se encuentra registrado bajo el N° 23533, siendo necesario proceder a su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 23533, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el suscripto, y Líneas Aéreas del Estado (LADE), representada por su Director General, Comodoro Mayor Hugo Alberto DIRIÉ, de fecha dieciocho (18) de enero de 2023 y cuya copia autenticada forma parte integrante del presente.


ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos por los artículos 105 inciso 7° y 135 inciso 1° de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° **0202/23**

G. T. F.


Dra. Adriana CHAPPERON
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS


Prof. Gustavo A. MELELLA
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 23533
FECHA 25 ENE. 2023

Maximiliano VALENCIA
Director General de Control y Registro

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR Y LINEAS AEREAS DEL ESTADO

En la Ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 18 días del mes de enero del año 2023, entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, C.U.I.T. N° 30-56666243-4, representada en este acto por el señor Gobernador, Prof. Gustavo Adrián MELELLA, D.N.I. N° 21.674.988, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de esta ciudad (en adelante "LA PROVINCIA"), y por otro lado, LINEAS AÉREAS DEL ESTADO (en adelante "LADE"), con domicilio en la calle Perú N° 710 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ("Edificio AGUILA"), representada en este acto por su Director General, Comodoro Mayor D. Hugo DIRIE, D.N.I. N° 17.499.969, (en conjunto LAS PARTES) convienen celebrar el presente convenio, conforme las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que mediante Decreto Nacional N° 67777/40 de fecha 19 de julio del año 1940, se autorizó al entonces MINISTERIO DE GUERRA (COMANDO DE AVIACIÓN DEL EJÉRCITO) a establecer una línea aérea para transporte de pasajeros y correspondencia.

Que posteriormente, en fecha 25 de octubre del año 1945, la SECRETARÍA DE AERONÁUTICA, dictó la Resolución N° 849/45 denominando Líneas Aéreas del Estado (L.A.D.E.) a la establecida por Decreto N° 67777/40.

Que sin perjuicio del rol que a partir de 1950 cumplió AEROLÍNEAS ARGENTINAS (entonces estatal), conviene señalar que por Decreto 34.682/45 se declaró a LINEAS AEREAS DEL ESTADO, como "Organismo Ejecutivo de la Política Aérea Internacional".

Que así, LINEAS AEREAS DEL ESTADO -LADE-, es sustancialmente el instrumento de que se vale el Estado Nacional para desarrollar los servicios de fomento previstos por los arts. 48, 49 y 50 de la Ley N° 19.030 de Política Aérea.

Que esta actividad aérea apunta a lograr la integración y vinculación del territorio nacional por servicios de transporte aéreo regular o no regular.

Que atendiendo al principio de cooperación y unidad de acción del ESTADO NACIONAL y LOS ESTADOS PROVINCIALES, se ha acordado celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, bajo los términos que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: El presente convenio tiene como objetivo acordar el apoyo por parte de "LA PROVINCIA", a la reconstrucción de la conectividad aérea de fomento desarrollada por "LADE", de conformidad con la normativa vigente a sus efectos.

CLÁUSULA SEGUNDA: LA PROVINCIA a modo de colaboración proveerá a LADE, TRECE MIL TRESCIENTOS (13.300) litros de combustible aeronáutico en aeronaves oficiales de LADE en la ciudad de Rio grande, y la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS (3800) litros de combustible aeronáutico en aeronaves oficiales de LADE en la ciudad de Ushuaia; por hasta la suma máxima de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 23533

FECHA 25 ENE. 2023

Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho,
Control y Registro - S.G.L. y T.

PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00), por el abastecimiento del combustible aeronáutico, considerando ambas ciudades.

CLÁUSULA TERCERA: LADE presentará la documentación que acredite la provisión de combustible aeronáutico mencionada en la cláusula segunda del presente convenio, una vez efectivizada la misma.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Convenio regirá a partir de la suscripción del mismo y se extenderá hasta efectuada la provisión de combustible aeronáutico objeto del presente o hasta alcanzar la suma máxima de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00), lo que suceda primero.

CLAUSULA QUINTA: La entrega del combustible aeronáutico se llevará a cabo en los Aeropuertos de las ciudades de Rio Grande y Ushuaia, conforme a las necesidades del servicio prestado y de acuerdo a la normal provisión. Al respecto se acompaña al presente Anexo Alfa con el detalle de los procedimientos operativos para el abastecimiento de combustible a los vuelos LADE.

CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente convenio, comunicando fehacientemente su decisión con TREINTA (30) días de antelación a la fecha en que pretenda que se produzcan los efectos de su rescisión.

CLÁUSULA SÉPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, LAS PARTES constituyen domicilio en los mencionados en el encabezado, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que les sean cursadas. Los domicilios sólo podrán ser modificados, previa notificación en forma fehaciente con cinco (5) días de anticipación, por otros domicilios dentro de la misma jurisdicción. A fin de dirimir todo tipo de controversias sobre la interpretación e implementación del presente convenio, las partes acuerdan someterse a los Tribunales de la provincia de Tierra del Fuego del Distrito Judicial Sur.

CLÁUSULA OCTAVA: LAS PARTES no podrán ceder o transferir total y/o parcialmente los efectos del presente convenio. En caso de incumplimiento se producirá la extinción automática, de pleno derecho, y además, facultará a la parte perjudicada a adoptar las medidas y acciones que considere pertinentes.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un sólo efecto.-

① Donde dice DNI 17.499.969 debe decir DNI: 17.571.749.



Brigadier HUGO ALBERTO DIRIÉ
Director General Líneas Aéreas del Estado

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.D.C. y R. - S.G.L. y T.

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 23533
FECHA 25 ENE. 2023



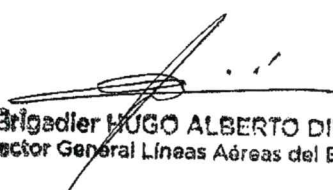
Maximiliano VALENCIA MORENO
Director General de Despacho
Control y Registro - S.G.L. y T.

ANEXO ALFA

PROCEDIMIENTO PROPUESTO PARA CARGA DE COMBUSTIBLE PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

- 1- El tripulante de aeronave designado para llevar a cabo el procedimiento de carga de combustible del avión, comunicará al empleado de YPF expendedor de combustible que la carga será efectuada con cargo a la cuenta corriente de la provincia de Tierra del Fuego destinada a tal efecto.
- 2- Una vez realizada la carga de combustible, el tripulante a cargo del procedimiento firmará el recibo, quedando en su poder una/dos copia/s del mismo.
- 3- Dicha copia será entregada al personal de la sucursal de LADE local para efectuar el archivado de la misma a efectos de tener un control administrativo de las cargas efectuadas.
- 4- En el caso que la agencia provincial encargada de llevar el control y administración de las cargas de combustible para LADE lo requiera, podrá ser coordinado el envío de las copias de los recibos por el medio elegido para tal fin.




Brigadier HUGO ALBERTO DIRIE
Director General Líneas Aéreas del Estado



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Ana M. GONZALEZ HEGEMANN
Jefe de Departamento Administrativo
D.G.O.C. y R. - S.G.L. y T.